



Boletín Oficial Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

N.º de Boletín: 9/2015

Fecha de publicación: 06/11/2015

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad. _____	4
I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general. _____	4
Acuerdo de 21 de octubre de 2015 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la relación de convenios _____	4
Relación de Convenios _____	4
Acuerdo de 21 de octubre de 2015 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la oferta de empleo Público para la Provisión de Personal Docente e Investigador en el año 2015 _____	8
Oferta de Empleo Público 2015 _____	8
Acuerdo de 21/10/15 del C. Gobierno de la UPO, por el que se aprueban los nombramientos de los Prof. Doctores: D. José María García Marín, D. José María Delgado García y D. Gonzalo Musitu Ochoa, como Profesores Eméritos de esta Universidad _____	9
Certificado _____	9
Acuerdo de 21 de octubre de 2015 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueban modificaciones en la RPT como consecuencia de la modificación del POD 2015/2016 _____	10
Modificación POD _____	10
Modificación POD _____	11
Acuerdo de 21 de octubre de 2015 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de Colaborador Honorario _____	12
Propuesta _____	12
Acuerdo de 21 de octubre de 2015 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la modificación del calendario académico oficial _____	13
Calendario _____	13
Acuerdo de 21 de octubre de 2015 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la afiliación institucional del personal investigador en publicaciones científicas _____	14
Acuerdo _____	14
Diligencia de corrección de errores de publicación en el BUPO nº 6 /2013 y Reglamento de funcionamiento interno del Departamento de Derecho Público de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla _____	16
Diligencia _____	16
Reglamento _____	17
II. Resoluciones del Rector. _____	26
Resolución Rectoral de 3 de septiembre de 2015 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se dispone el cese como Decano de la Facultad del Deporte del Prof. Dr. D. Antonio Fernández Martínez _____	26
Resolución _____	26
Resolución Rectoral de 3 de septiembre de 2015 de la UPO, por la que se dispone el cese como Vicedecana Primera de Prácticas Externas e Infraestructuras de la Facultad del Deporte de la Profra. Dra. Dña. África Calvo Lluch _____	27
Resolución _____	27
Resolución Rectoral de 3 de septiembre de 2015 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra Decana Accidental de la Facultad del Deporte a la Profra. Dra. Dña. África Calvo Lluch _____	28
Resolución _____	28
Resolución Rectoral de 11 de septiembre de 2015 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se dispone el cese como Secretaria del Departamento de Filología y Traducción de la Profra. Dra. Dña. Lucía Ruiz Rosendo _____	29
Resolución _____	29
Resolución Rectoral de 11 de septiembre de 2015 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra Secretaria del Departamento de Filología y Traducción a la Profra. Dra. Dña. María Crego Gómez _____	30
Resolución _____	30
Resolución Rectoral de 30 de septiembre de 2015 de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se dispone el cese como Delegado del Centro de Investigación en Rendimiento Físico y Deportivo del Prof. Dr. D. Juan José González Badillo _____	31
Resolución _____	31
Resolución Rectoral de 30 de septiembre de 2015 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se dispone el cese como Director General de Estudiantes del Prof. Dr. D. Antonio Herrera González de Molina _____	32
Resolución _____	32
Resolución Rectoral de 30 de septiembre de 2015 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se dispone el cese como Vicerrectora de Estudiantes, Cultura y Compromiso Social de la Profra. Dra. Dña. María Elodía Hernández León _____	33
Resolución _____	33
Resolución Rectoral de 30 de septiembre de 2015 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra Vicerrector de Estudiantes al Profr. Dr. D. Antonio Herrera González de Molina _____	34
Resolución _____	34
Resolución Rectoral de 30 de septiembre de 2015 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra Vicerrectora de Cultura y Compromiso Social a la Profra. Dra. Dña. María Elodía Hernández León _____	35
Resolución _____	35

Resolución Rectoral de 19 de octubre de 2015 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra a D. Juan José González Badillo Asesor del Rector en materia de rendimiento deportivo	36
Resolución	36
III. Resoluciones de otros órganos unipersonales de gobierno general.	37
Instrucción sobre la Gestión de las Actividades Formativas Específicas por parte del Centro Universitario Internacional de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla	37
Instrucción	37





CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo de 21 de octubre de 2015 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la relación de convenios

RELACIÓN DE CONVENIOS

Fecha: 21/10/15

INSTRUCCIÓN I/2009, DE 16 DE MARZO, SOBRE TRAMITACIÓN DE CONVENIOS

- **2014-97800:** Convenio tipo entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Escuela Infantil Chiquitín Aljarafe, sobre Ofertas Comerciales a los Miembros de la Comunidad Universitaria
Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización y Comunicación.
Objeto: establecimiento de un marco de colaboración a fin de que se ofrezca a los miembros de la Comunidad Universitaria el acceso a los servicios de la citada empresa en condiciones preferentes.
- **2015-105474:** Acuerdo de Colaboración entre la UPO y la Asociación para los Estudios Internacionales y Comparados sobre el Derecho del Trabajo y las Relaciones Industriales (ADAPT)
Proponente: Dirección del Departamento de Derecho Privado.
Objeto: participación en una red internacional para fomentar y promover investigación, alta formación y adiestramiento en el ámbito de la instrucción, educación y formación profesional, economía del trabajo, gestión de recursos humanos, derecho del trabajo y relaciones industriales.
- **2015-108358:** Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Universidad de las Ciencias Informáticas (Cuba).
Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización y Comunicación.
Objeto: ambas partes emprenderán acciones para el desarrollo de planes de estudio, programas académicos e investigaciones conjuntas en las esferas, disciplinas y temas que sean de interés mutuo.
- **2015-109011:** Convenio Marco de Colaboración para la Promoción Socioeducativa de la Infancia en Situación de Pobreza y Vulnerabilidad entre la Fundació La Caixa, la Universitat Ramon Llull, la Facultat de Psicologia, Ciències de L' Educació I de L' Esport Blanquerna y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
Proponente: Dirección del Departamento de Educación y Psicología Social.
Objeto: poner de manifiesto la voluntad de las partes de consolidar y formalizar una red interuniversitaria de colaboración, para promover la transferencia de conocimiento, formación e investigación orientada a mejorar el apoyo socioeducativo a la infancia en el marco del programa CaixaProInfancia.

INSTRUCCIÓN II/2015, DE LA SECRETARÍA GENERAL, SOBRE LOS CRITERIOS DE COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONVENCIONAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Firmados

- **2015-112823:** Convenio entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Sr. D. Ignacio Manso Martos (Galatea Centro Ecuestre) sobre Ofertas Comerciales a los Miembros de la Comunidad Universitaria
Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización y Comunicación.
Objeto: el establecimiento de un marco de colaboración a fin de que se ofrezca a los miembros de la Comunidad Universitaria el acceso a los servicios de la citada empresa en condiciones preferentes.
- **2015-114150:** Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla para el Desarrollo del Programa Provincial del "Aula Abierta de Mayores". Curso Académico 2014-2015.
Proponente: Vicerrectorado de Estudiantes, Cultura y Compromiso Social.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Objeto: regular la colaboración económica y técnica entre ambas instituciones para la gestión de los fondos destinados para el Programa Provincial "Aula Abierta de Mayores", programa desarrollado por la Universidad.

- **2015-118035:** Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Fundación Bancaria la Caixa, Fundación Persán y Cáritas Universitaria para el Desarrollo de Actividades de Carácter Cultural y Social.
Proponente: Vicerrectorado de Estudiantes, Cultura y Compromiso Social.
Objeto: establecer el marco de la colaboración entre la Fundación Bancaria "la Caixa", la Fundación Persán, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y Cáritas Universitaria de Sevilla, para favorecer el desarrollo de las diversas actividades de carácter social que esta última realiza en el desarrollo de su objeto fundacional.
- **2015-118079:** Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, el Instituto Andaluz de la Juventud y la Asociación Simulación del Congreso Español Sice, para la Puesta en Marcha del Proyecto Simulación del Congreso Español
Proponente: Vicerrectorado de Estudiantes, Cultura y Compromiso Social.
Objeto: colaboración entre las partes firmantes para poner en marcha la Simulación del Congreso Español.
- **2015-119927:** Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, para el Desarrollo de Actividades Relativas al Programa Provincial del Aula Abierta de Mayores
Proponente: Vicerrectorado de Estudiantes, Cultura y Compromiso Social.
Objeto: articular la colaboración del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta con la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, para el desarrollo y mejora de las actividades enmarcadas dentro del Programa Provincial del Aula Abierta de Mayores y facilitar, de esta manera, una mejor coordinación de los servicios sociales de actuación en el ámbito de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.
- **2015-120360:** Protocolo General de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (España) y la Universidade do Algarve (Portugal)
Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización y Comunicación.
Objeto: fomentar la colaboración entre ambas a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en el área formativa y de investigación, así como en actividades prácticas dirigidas a alumnos universitarios.

En proceso de firma.

- **2015-113718:** Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y University of Western Ontario ("Western University") de Canadá
Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización y Comunicación.
Objeto: establecer un marco jurídico e institucional para la realización de programas de movilidad de estudiantes y de profesores.
- **2015-113880:** Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y el Consejo de Regentes el Estado de Arizona para y en nombre de Northern Arizona University, EE.UU.
Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización y Comunicación.
Objeto: establecer un marco jurídico e institucional para la realización de programas de movilidad de estudiantes y de profesores.
- **2015-116759:** Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
Proponente: Gerencia.
Objeto: el Ayuntamiento de Sevilla y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, fomentarán la colaboración entre sí a fin de desarrollar actividades conjuntas en áreas de investigación, formación y ejecución para el fomento de una alimentación saludable en la población sevillana.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

- **2015-118901:** Protocolo General de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Universidad Católica del Uruguay Dámaso Antonio Larrañaga, de Montevideo
Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización y Comunicación.
Objeto: fomentar la colaboración entre ambas a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en el área formativa y de investigación, así como en actividades prácticas dirigidas a alumnos universitarios.
- **2015-119983:** Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Asociación Comarcal Gran Vega de Sevilla
Proponente: Dirección del Departamento de Sociología.
Objeto: establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, empresarial, cultural o educativa y de realización de proyectos y acciones conjuntas para el diseño y desarrollo de una Estrategia de Especialización inteligente, que coadyuve a la consecución de los objetivos planteados por la Unión Europea de cara a la Estrategia Europa 2020.
- **2015-120058:** Convenio de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, España y la Universidad Estatal de Arizona Usa
Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización y Comunicación.
Objeto: fomentar la colaboración entre ambas a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en el área formativa y de investigación, así como en actividades prácticas dirigidas a alumnos universitarios.
- **2015-120068:** Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Estudio de Datos Económicos y Contables, S.L., para la Realización de la Actividad Formativa Específica "Curso de Infografía de Animación y Simulación de Accidentes de Tráfico con Sketchup"
Proponente: Vicerrectorado de Posgrado, Formación Permanente y Empleo.
Objeto: realización de la actividad formativa específica anteriormente citada "Curso de Infografía de Animación y Simulación de Accidentes de Tráfico con Sketchup".
- **2015-120246:** Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Asociación Cultural Biblioforum, para la Realización del Máster de Narrativa y Creación Literaria
Proponente: Vicerrectorado de Posgrado, Formación Permanente y Empleo.
Objeto: realización del Título Propio anteriormente citado y en las condiciones específicas que se detallan en el mismo en el texto del Convenio.
- **2015-120268:** Convenio de Cooperación Internacional entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Université Libre de Bruxelles, para la Cotutela de Tesis Doctorales
Proponente: Vicerrectorado de Posgrado, Formación Permanente y Empleo.
Objeto: el establecimiento de un marco de colaboración científica y promoción de la movilidad internacional entre la UPO y la Université Libre de Bruxelles en lo referente a la cotutela de tesis doctorales.
- **2015-120784:** Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad Pablo de Olavide para la Realización de Actividades de Contenido Cultural, Científico, Educativo o Tecnológico en el Archivo General de Indias
Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización y Comunicación.
Objeto: colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad Pablo de Olavide, con el fin de realizar actividades de contenido cultural, científico, educativo o tecnológico que supongan un mejor conocimiento del Archivo General de Indias y el enriquecimiento y difusión del patrimonio documental que custodia.
- **2015-121009:** Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Andaluz de Empleo y la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se cambia la ubicación del Punto de Empleo
Proponente: Vicepresidencia Ejecutiva Fundaciones.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Objeto: Adenda al Convenio matriz por el que se modifica el lugar de ubicación del punto de empleo.

- **2015-121478:** Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad Pablo de Olavide, para la Gestión de Ayudas Erasmus.Es, Financiadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el Marco del Programa Erasmus+

Proponente: Vicerrectorado de Internacionalización y Comunicación.

Objeto: aceptación de la condición de entidad colaboradora de la Universidad, a los efectos de comprobación y efectividad del cumplimiento de los requisitos que han de cumplir los solicitantes y de la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo de 21 de octubre de 2015 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la oferta de empleo Público para la Provisión de Personal Docente e Investigador en el año 2015

ANEXO

Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla Año 2015

Subgrupo	Cuerpo	Plazas
A1	Profesor Titular de Universidad	1



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo de 21/10/15 del C. Gobierno de la UPO, por el que se aprueban los nombramientos de los Prof. Doctores: D. José María García Marín, D. José María Delgado García y D. Gonzalo Musitu Ochoa, como Profesores Eméritos de esta Universidad

**PROF. DR. D. JOSÉ MARÍA SECO MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL, DE LA UNIVERSIDAD
PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA**

CERTIFICA:

Que en la 31.^a sesión del Consejo de Gobierno de esta Universidad, celebrada el día veintiuno de octubre de 2015, se recoge el siguiente acuerdo en el punto 6 que literalmente dice:

“ Se aprueba, por unanimidad, el nombramiento como Profesores Eméritos de la Pablo de Olavide del Prof. Dr. D. José María García Marín, del Prof. Dr. D. José María Delgado García y del Prof. Dr. D. Gonzalo Musitu Ochoa ”

Y para que conste a petición del interesado, firmo la presente en Sevilla.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo de 21 de octubre de 2015 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueban modificaciones en la RPT como consecuencia de la modificación del POD 2015/2016

MODIFICACIÓN POD CURSO 2015/16

DEPORTE E INFORMÁTICA

LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

<u>PLAZA/NOMBRE</u>	<u>C/C/E</u>	<u>MODIFICACION</u>	<u>DEDICACION APROBADA</u>	<u>PROPUESTA</u>
MONTERO NAVARRO, MIGUEL ANGEL	PROFESOR ASOCIADO LOU	CAMBIO DURACION	TP 08 HORAS (4 DOC. A (12 CREDITOS)+ 4T)	TP 08 HORAS (4 DOC. 2S (12 CREDITOS)+ 4T)



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

MODIFICACIÓN POD CURSO 2015/16

FILOLOGIA Y TRADUCCION

FILOLOGIA ALEMANA

<u>PLAZA/NOMBRE</u>	<u>C/C/E</u>	<u>MODIFICACION</u>	<u>DEDICACION APROBADA</u>	<u>PROPUESTA</u>
VIVALDI., VALENTINA	PROFESOR ASOCIADO LOU	ERROR MATERIAL DEDICACION APROBADA	TP 10 HORAS (5 DOC. A (15 CREDITOS)+ 5T)	TP 12 HORAS (6 DOC. A (18 CREDITOS)+ 6T)

ORGANIZACION DE EMPRESAS Y MARKETING

ORGANIZACION DE EMPRESAS

<u>PLAZA/NOMBRE</u>	<u>C/C/E</u>	<u>MODIFICACION</u>	<u>DEDICACION APROBADA</u>	<u>PROPUESTA</u>
CRUZ RODRIGUEZ, PEDRO	PROFESOR ASOCIADO LOU	ERROR SEMESTRE	TP 06 HORAS (3 DOC. 2S (9 CREDITOS) + 3T)	TP 06 HORAS (3 DOC. 1S (9 CREDITOS) + 3T)



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo de 21 de octubre de 2015 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la propuesta de nombramiento de Colaborador Honorario

PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE COLABORADORES HONORARIOS

CURSO 2015/2016:

NUEVAS SOLICITUDES

DEPARTAMENTO EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA SOCIAL

Área: Teoría e Historia de la Educación

D. Alfredo Jesús Castillo Manzano (Venía Docente)

Acuerdo de 21 de octubre de 2015 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la modificación del calendario académico oficial

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
CALENDARIO ACADÉMICO OFICIAL
PARA ENSEÑANZAS DE GRADO
CURSO 2015/2016

SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE																							
Semana nº	L	M	X	J	V	S	D	Semana nº	L	M	X	J	V	S	D	Semana nº	L	M	X	J	V	S	D														
		1	2	3	4	5	6					1	2	3	4					1	2	3	4	5	6	7	8										
	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	11	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
1	14	15	16	17	18	19	20	5	12	13	14	15	16	17	18	9	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29							
2	21	22	23	24	25	26	27	6	19	20	21	22	23	24	25	10	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29								
3	28	29	30					7	26	27	28	29	30	31	11	23	24	25	26	27	28	29															
																12	30																				

DICIEMBRE							ENERO							FEBRERO																								
Semana nº	L	M	X	J	V	S	D	Semana nº	L	M	X	J	V	S	D	Semana nº	L	M	X	J	V	S	D															
		1	2	3	4	5	6						1	2	3					1	2	3	4	5	6	7												
13	7	8	9	10	11	12	13	15b	4	5	6	7	8	9	10	2	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	
14	14	15	16	17	18	19	20	16	11	12	13	14	15	16	17	3	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29							
15	21	22	23	24	25	26	27	17	18	19	20	21	22	23	24	4	22	23	24	25	26	27	28															
	28	29	30	31				1	25	26	27	28	29	30	31	5	29																					

MARZO							ABRIL							MAYO																								
Semana nº	L	M	X	J	V	S	D	Semana nº	L	M	X	J	V	S	D	Semana nº	L	M	X	J	V	S	D															
6		1	2	3	4	5	6					1	2	3						1	2	3	4	5	6	7	8											
7	7	8	9	10	11	12	13	10	4	5	6	7	8	9	10	13	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
8	14	15	16	17	18	19	20	11	11	12	13	14	15	16	17	14	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	
9	21	22	23	24	25	26	27	11	18	19	20	21	22	23	24	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29								
	28	29	30	31				12	25	26	27	28	29	30	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29									
																17	30	31																				

JUNIO							JULIO							SEPTIEMBRE																										
Semana nº	L	M	X	J	V	S	D	Semana nº	L	M	X	J	V	S	D	Semana nº	L	M	X	J	V	S	D																	
			1	2	3	4	5						1	2	3					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18			
17b	6	7	8	9	10	11	12	4	4	5	6	7	8	9	10	12	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	
	13	14	15	16	17	18	19	11	11	12	13	14	15	16	17	13	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
	20	21	22	23	24	25	26	18	18	19	20	21	22	23	24	19	20	21	22	23	24	25																		
	27	28	29	30				25	25	26	27	28	29	30	31	26	27	28	29	30																				

1er semestre (clases programadas):

Inicio: 14 septiembre

Fin: 18 diciembre

2º semestre (clases programadas):

Inicio: 25 enero

Fin: 13 mayo

Días lectivos

Días festivos

Días no lectivos

Días lectivos sin clases programadas, reservados para recuperaciones, tutorías... Los centros puede utilizar el jueves y viernes para programar convocatorias de evaluación

Días lectivos sin docencia presencial reservados para convocatorias de evaluación

La segunda convocatoria de los TFG y Prácticas anuales o del 2º semestre tendrá lugar durante las dos primeras semanas lectivas de septiembre (sin interrupción de docencia)

Evaluación: 2ª Convocatoria - 1er Semestre

Evaluación: 2ª Convocatoria - 2º Semestre (Salvo TFG y Prácticas Externas)

Convocatoria extraordinaria durante el mes de noviembre: para estudiantes que estén finalizando sus estudios y de acuerdo con la normativa vigente.

DÍAS FESTIVOS*

Día de la apertura de curso (por determinar)

12 de octubre: Festividad del día de la Hispanidad

1 de noviembre: Todos los Santos

2 de noviembre: pasa la fiesta de todos los Santos

6 de diciembre: Día de la Constitución

7 de diciembre: pasa la fiesta del día de la Constitución

8 de diciembre: Festividad de la Inmaculada

25 de diciembre: Navidad

1 de enero: Año nuevo

6 de enero: Epifanía

28 de febrero: Fiesta Comunidad Autónoma Andaluza

29 de febrero: Pasa la fiesta del día de Andalucía

20 hasta el 27 de marzo: Semana Santa

12 hasta el 17 de abril: Feria de Sevilla 1

de mayo: Festividad del día del trabajo 2

de mayo: pasa la fiesta del trabajo

26 de mayo: Corpus Christi

* Los festivos de 2016 pueden variar en función de las fechas oficiales aprobadas por la administración competente.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo de 21 de octubre de 2015 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba la afiliación institucional del personal investigador en publicaciones científicas

Propuesta de afiliaciones institucionales del personal investigador en publicaciones científicas

Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología

Desde este vicerrectorado, en coordinación con Biblioteca, hemos iniciado un proceso dirigido a normalizar la expresión de la afiliación institucional del personal investigador de la UPO en las publicaciones científicas. El objetivo estratégico que perseguimos con ello es el de aumentar la visibilidad y accesibilidad a nuestra producción científico-técnica. En la actualidad, la identificación de la producción científica de nuestra universidad se ve dificultada y en ocasiones sesgada por la variedad de denominaciones que utiliza nuestro personal investigador a la hora de explicitar su afiliación.

Esta acción está además en la línea de las recomendaciones de la FECYT¹, y se complementa con la incentivación del uso de la plataforma de identificación de personal investigador ORCID y del Curriculum Normalizado, lo cual que está empezando a ser obligatorio en las convocatorias de financiación de proyectos, en particular en las del Plan Estatal de I+D+i.

El Anexo 1 contiene directrices básicas de expresión de las afiliaciones y en el Anexo 2 se indica la denominación en inglés de los Departamentos. Ambos Anexos han sido elaborados desde el vicerrectorado en coordinación con las direcciones de los Departamentos y la Comisión de Investigación y se han difundido entre el PDI a modo de exposición pública a principios del mes de septiembre.

Bruno Martínez Haya
Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología
15/10/2015

Anexo 1: Directrices de afiliación

Afiliación del personal de la UPO en publicaciones científicas

[Grupo o Área de Conocimiento (opcional)] (castellano, o inglés)
[Departamento o Centro de I+D de adscripción (opcional)] (castellano, o inglés)

¹ Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT). Madrid. *Propuesta de manual de ayuda a los investigadores españoles para la normalización del nombre de autores e instituciones en las publicaciones científicas*. Disponible en:
https://www.accesowok.fecyt.es/wp-content/uploads/2009/06/normalizacion_nombre_autor.pdf

Obligatorio:

Universidad Pablo de Olavide (siempre en castellano)
ES-41013 Sevilla, España (o bien, ES-41013 Seville, Spain)

Afiliación del personal vinculado a dos o más instituciones participantes en la publicación (hospital, centro tecnológico, etc.)

[Grupo o Área de Conocimiento (opcional)] (castellano, o inglés)
[Departamento o Centro de I+D de adscripción (opcional)] (castellano, o inglés)
Institución 1 (si procede)
Institución 2 (si procede), etc

Obligatorio:

Universidad Pablo de Olavide (siempre en castellano)
ES-41013 Sevilla, España (o bien, ES-41013 Seville, Spain)

Afiliación del personal investigador que realice estancias en la UPO

En todas las publicaciones que total o parcialmente estén relacionadas con la estancia realizada:

[Grupo o Área de Conocimiento (opcional)] (castellano, o inglés)
[Departamento o Centro de I+D de adscripción (opcional)] (castellano, o inglés) Universidad/Centro de I+D de vinculación del personal investigador (si procede) **Obligatorio:**

Universidad Pablo de Olavide (siempre en castellano)
ES-41013 Sevilla, España (o bien, ES-41013 Seville, Spain)

Centros Mixtos. dependientes de varias instituciones

La afiliación indicada en las publicaciones se registrará según lo establecido en el convenio del Centro. En cualquier caso, la UPO se incluirá en la afiliación obligatoriamente en la forma descrita en los apartados anteriores:

Universidad Pablo de Olavide (siempre en castellano)
ES-41013 Sevilla, España (o bien, ES-41013 Seville, Spain)

Anexo 2: Denominación en inglés de los Departamentos

- Department of Molecular Biology and Biochemical Engineering
- Department of Sports and Computer Science
- Department of Private Law
- Department of Public Law
- Department of Economics, Quantitative Methods and Economic History
- Department of Financial Economics and Accounting
- Department of Philology and Translation
- Department of Physiology, Anatomy and Cell Biology
- Department of Geography, History and Philosophy
- Department of Management and Marketing
- Department of Physical, Chemical and Natural Systems
- Department of Social Work and Social Services
- Department of Sociology
- Department of Education and Social Psychology
- Department of Social Anthropology, Psychology and Public Health



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Diligencia de corrección de errores de publicación en el BUPO nº 6 /2013 y Reglamento de funcionamiento interno del Departamento de Derecho Público de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

DILIGENCIA DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA (BUPO) Nº 6/2013

Visto que el Reglamento sobre procedimiento de elaboración y publicidad de disposiciones de carácter general de los órganos de gobierno general de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que, en su art. 21, otorga al Secretario General de la Universidad la competencia para ordenar la inserción en el BUPO y, en su art. 22, le habilita para desarrollar el procedimiento de publicación de actos y disposiciones en el mismo.

Constatado un error de formato en el Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Derecho Público de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, publicado en el BUPO nº 6/2013, de fecha 29 de mayo de 2013, Capítulo Primero: Órganos de Gobierno General de la Universidad/Acuerdos y Disposiciones de los Órganos Colegiados de Gobierno General.

SE ORDENA sustituir el documento publicado en el enlace de Normativas de la Web Institucional de la UPO, por el que se adjunta a esta diligencia.

Publíquese la reproducción las rectificaciones, en los términos de referencia, en el BUPO, en la misma Sección y Subsección, en el número del mismo inmediatamente posterior a la fecha de firma de esta diligencia y acompañado de la misma.

En Sevilla, a 27 de Octubre de 2015

José María Seco Martínez
Secretario General
Universidad Pablo de Olavide



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA

En desarrollo de lo establecido por las normas generales reguladoras de los Departamentos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobadas en sesión de Consejo de Gobierno de la Universidad de 24 de Febrero de 2004 y reformadas en sesión de 2 de Noviembre de 2011, y conforme a la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y a los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, (BOJA número 214, de 6 de noviembre de 2003, corrección de errores BOJA número 231, de 1 de diciembre de 2003) y modificados por el Decreto 265/2011, de 2 de agosto (BOJA número 158, de 12 de agosto de 2011), que contemplan a los Departamentos entre los órganos básicos de la estructura de gobierno universitaria, regidos por el Director de Departamento, como órgano unipersonal, y por el Consejo de Departamento, como órgano colegiado, se aprueban las presentes normas para regular el funcionamiento del Departamento de Derecho Público de la Universidad Pablo de Olavide.

TÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1

El Departamento de Derecho Público de la Universidad Pablo de Olavide es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas de los ámbitos de conocimiento que lo componen, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado y de ejercer cuantas funciones le sean asignadas por las disposiciones legales vigentes, los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide y sus normas de desarrollo.

Artículo 2

Los órganos de gobierno del Departamento son el Consejo de Departamento, de carácter colegiado, y el Director, de carácter unipersonal. Para el mejor desempeño de sus funciones el Director contará con el auxilio del Secretario del Departamento. Asimismo podrán contar con un Subdirector o figura equivalente.

TÍTULO II USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE

Artículo 3

1. Todas las menciones que aparezcan en el texto del presente Reglamento a personas, colectivos, cargos académicos y órganos cuyo género sea masculino estarán haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres. En consecuencia, cuando proceda será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

2. En coherencia con lo dispuesto en el apartado 1 precedente, se entenderán referidas indistintamente al género masculino o femenino las menciones que en este Reglamento se efectúan a diferentes órganos o personas y, en particular al Rector, Director del Departamento, Secretario del Departamento, Subdirector del Departamento, Doctor o Doctores, profesor o profesores, representante o representantes en el Consejo de Departamento, estudiante o estudiantes, becario o becarios, Presidente de la Mesa, elector o electores, candidato o candidatos, miembro o miembros y representante o representantes.

3. De conformidad con los criterios de interpretación de las normas jurídicas fijados en el artículo 3.1 de Código Civil, las referencias a personas, colectivos, cargos académicos y órganos que aparecen a lo largo del resto del articulado de este Reglamento deberán interpretarse de manera sistemática y armónica con lo dispuesto en este precepto.

TÍTULO III CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Artículo 4

1. El Consejo de Departamento estará compuesto por:

a) Todos los doctores miembros del Departamento, así como todos los demás miembros del Personal Docente e Investigador no doctores con dedicación a tiempo completo pertenecientes al Departamento.

b) Un representante del profesorado con dedicación a tiempo parcial por cada área de conocimiento que integre el Departamento.

c) Los Becarios de Investigación adscritos al Departamento que disfruten de becas oficiales para formación de personal investigador o de otras que se consideren similares conforme a los criterios fijados por el Consejo de Gobierno.

d) 30 por 100 de los miembros en representación de los estudiantes, con la siguiente distribución:

- Un representante por cada titulación en la que el Departamento imparta docencia, que será designado por los delegados de estudiantes de dicha titulación de entre ellos.
- Los demás representantes de estudiantes serán elegidos directamente por todos los estudiantes que reciban docencia del Departamento, que constituirán un subsector electoral.
- Los estudiantes de tercer ciclo tendrán un representante. A estos efectos todos los Programas de Master y Doctorado se considerarán una única titulación.

e) Los miembros del Personal de Administración y Servicios adscritos al Departamento

2. Como mínimo la suma de los votos correspondientes a las letras a) y b) del apartado anterior representará el 65 por 100 del conjunto de los votos que puede emitir el Consejo de Departamento. En la eventualidad de que en uno de los dos colectivos mencionados no hubiera profesores suficientes para alcanzar tal porcentaje, para completarlo los votos serán emitidos por profesores del otro colectivo mientras subsista dicha circunstancia.

Artículo 5

1. Los miembros del Consejo de Departamento que forman parte del mismo sin necesidad de proceso electoral o de designación tendrán tal condición hasta que concurra causa que suponga su desvinculación del Departamento. En caso de desvinculación temporal una vez concluida ésta se recuperará la condición de miembro del Consejo de Departamento.

2. El mandato de los representantes electos durará cuatro años, excepto en el caso de los estudiantes que durará un año. En todo caso los miembros electos del Consejo de Departamento cesarán en su consideración de tales si pierden la condición de profesor o estudiante por la que fueron elegidos miembros del Departamento.

3. Si se produjesen vacantes entre los miembros electos, se estará a lo previsto sobre suplencia en las normas electorales de esta Universidad.

Artículo 6

1. En relación con la actividad docente, corresponden al Consejo de Departamento las siguientes funciones:

a) Aprobar, de acuerdo con los datos básicos proporcionados por la correspondiente Junta de Centro, el plan docente del Departamento para cada curso académico, que comprenderá

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

las asignaturas a impartir, las áreas de conocimiento a que correspondan, sus programas y los profesores asignados a ellas.

b) Participar en el procedimiento de distribución de la carga docente que afecte al Departamento y coordinar el contenido de los programas y demás material informativo relativo a los cursos que imparta.

c) Supervisar la calidad de la docencia que impartan sus miembros.

d) Proponer Masters, Programas de Doctorado y otros títulos de postgrado en materias propias del Departamento o en colaboración con otros Departamentos, Institutos Universitarios u otros Centros.

e) Impulsar la formación y renovación en las tecnologías de la información y comunicación aplicadas a la docencia e investigación.

f) Velar por el cumplimiento de las normas sobre el desarrollo y evaluación de la docencia por parte del profesorado adscrito al Departamento.

2. En relación con la actividad investigadora, corresponden al Consejo de Departamento las siguientes funciones

a) Conocer, coordinar, apoyar y difundir las actividades de investigación que realicen sus miembros.

b) Establecer criterios para evaluar y supervisar la actividad de investigación de sus miembros, realizar los informes preceptivos, así como proponer la designación de los tribunales evaluadores relativos a la obtención del grado de doctor cuando ello sea competencia del Departamento de conformidad con la normativa sobre estudios oficiales de Doctorado.

c) Promover la colaboración con otros Departamentos, Institutos Universitarios o Centros de la Universidad o de otras Universidades, centros de enseñanza superior o centros de investigación.

d) Autorizar, cuando proceda, la celebración de los contratos a que se refiere el artículo 160 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide y facilitar su ejecución.

3. En el ámbito orgánico-institucional, corresponden al Consejo de Departamento las siguientes funciones:

a) Elaborar y aprobar la propuesta de reglamento de funcionamiento del Departamento, así como su modificación.

b) Elegir y remover, en su caso, al Director de Departamento y a los miembros de las comisiones departamentales.

c) Elaborar los informes que sean de su competencia y, especialmente, los referentes a la creación de nuevos Departamentos, Facultades, Escuelas, Institutos Universitarios de Investigación u otros centros, así como a la creación, modificación o supresión de titulaciones y de sus correspondientes planes de estudio cuando afecten a especialidades o asignaturas de sus áreas de conocimiento.

d) Aprobar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de dotaciones de Personal Docente e Investigador.

e) Elegir y remover, en su caso, a los representantes del Departamento en las diversas comisiones de la Universidad.

f) Proponer la convocatoria de las plazas vacantes de los cuerpos docentes universitarios y de los procesos selectivos del profesorado contratado.

g) Participar, en su caso, en los procedimientos de evaluación del Personal Docente e Investigador de la Universidad y conocer los correspondientes resultados globales en el marco de los criterios generales elaborados por el Consejo de Gobierno.

h) Participar en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación de la Universidad que afecten a sus actividades.

i) Aprobar la propuesta de Presupuesto del Departamento presentada por el Director, planificar la utilización de sus recursos, establecer los criterios de su administración y conocer, al menos una vez cada cuatrimestre en período lectivo, las decisiones de ejecución del Presupuesto adoptadas por el Director.

j) Aprobar el informe de la adscripción de sus miembros a otros Departamentos o a Institutos Universitarios, así como establecer criterios y evacuar los informes relativos a la recepción de miembros de otros Departamentos o Institutos Universitarios.

- k) Proponer la concesión del grado de doctor *honoris causa*.
- l) Proponer la concesión de la *venia docendi* a colaboradores honorarios.
- m) Aprobar la memoria anual de docencia e investigación y los demás informes que presente el Director al término de cada curso académico.
- n) Proponer la firma de convenios con otras entidades, públicas o privadas, para la realización y coordinación de actividades docentes e investigadoras.
- ñ) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos y las restantes normas aplicables.

TÍTULO IV ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Artículo 7

1 Los miembros electos del Consejo de Departamento en representación de los estudiantes lo serán conforme a lo previsto en la normativa electoral de la Universidad Pablo de Olavide.

2. Los representantes del profesorado a tiempo parcial por las áreas de conocimiento serán elegidos conforme a las siguientes normas:

a) Tras la convocatoria de elecciones a Consejo de Departamento, el día hábil siguiente a la proclamación del censo definitivo, el Director en funciones del Departamento comunicará a los responsables de las áreas de conocimiento que lo integren que cuentan con un plazo de 15 días para comunicarle quién será el profesor con dedicación a tiempo parcial que haya de integrarse en el Consejo de Departamento en representación de cada una de ellas.

b) En cada área se constituirá una mesa electoral integrada por el Responsable de Área, que la presidirá, y dos vocales, que serán los profesores de mayor antigüedad de entre el profesorado a tiempo parcial del área, siempre que no presenten candidatura. Actuará como Secretario el de menor antigüedad.

c) Los responsables de área, al día siguiente de la recepción de la comunicación del Director, abrirán un plazo de tres días hábiles para la presentación de candidaturas en su respectivo ámbito.

d) Finalizado el plazo anterior, los responsables de área remitirán al profesorado a tiempo parcial de dicho área la relación de candidaturas provisionales. Si en el plazo de 24 horas no se hubiesen presentado reclamaciones, se proclamarán las candidaturas definitivas. En caso contrario, se resolverán en 24 horas.

e) En un plazo no superior a tres días hábiles desde la proclamación definitiva de candidatos se llevará a cabo, en su caso, el acto de votación. Tras el escrutinio de los votos se proclamará como electo provisional, al candidato más votado, lo cual se comunicará por el responsable de área al colectivo afectado. Si en 24 horas no se producen reclamaciones, la candidatura será proclamada electa definitiva. De producirse, se resolverán en 24 horas.

f) Si solo se presentase una candidatura, será proclamada electa provisional sin necesidad de realizar el acto de votación.

g) Tras la proclamación definitiva de la candidatura electa, el Responsable de área lo comunicará de inmediato al Director en funciones del Departamento, a los efectos de la posterior constitución del Consejo.

TÍTULO V CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Artículo 8

Una vez realizada la proclamación de los candidatos electos, tras la celebración de las elecciones a representantes en el Consejo de Departamento, el Director de Departamento

procederá a convocar a los todos los miembros del Consejo, en un plazo no superior a diez días hábiles, a efectos de su constitución.

Artículo 9

La sesión constituyente del Consejo de Departamento se habrá de desarrollar de la siguiente forma:

1. El Director de Departamento declarará abierta la sesión.
2. Seguidamente, instará al Secretario a dar lectura a la relación alfabética de los miembros que han de componer el Consejo de Departamento, anotándose las ausencias a efectos de la existencia o no de quórum.

El quórum exigible, para la sesión constituyente, será el de dos tercios del total de los miembros, tanto en la primera como en la segunda convocatoria.

Si existiese quórum, la sesión continuará su desarrollo.

Si no existiese quórum, el presidente declarará cerrada la sesión y procederá a convocar nuevamente. En esta segunda sesión el Consejo de Departamento se constituirá con independencia del número de asistentes.

3. La existencia de escaños del Consejo de Departamento no cubiertos, por falta de candidatos en alguno o algunos de los sectores en que sea precisa la elección de los miembros conforme al artículo 7 de este Reglamento, no impedirá la constitución del Departamento. No obstante, con posterioridad el Consejo de Departamento arbitrará las medidas oportunas tendentes a cubrir los escaños vacantes.

4. El Director saliente solicitará del Consejo de Departamento, ya constituido, la designación de una Mesa que dirija el proceso de elección del nuevo Director. Dicha Mesa estará compuesta por tres miembros, que serán:

- a) Presidente: el profesor de superior nivel académico y mayor antigüedad en el empleo.
- b) El miembro del Consejo de menor edad.
- c) El Secretario del Consejo.

5. Una vez designada la Mesa, el Director saliente declarará cerrada la sesión constitutiva, procediendo el Secretario al levantamiento del acta correspondiente. Se hará pública copia del acta con expresión del inicio del plazo para la presentación de candidaturas en los términos previstos en el artículo 16.

6. El Director en funciones seguirá ostentando su condición de miembro nato del Consejo de Departamento hasta la toma de posesión de su sucesor.

TÍTULO VI

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Artículo 10

1. El Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez cada trimestre en período lectivo, y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por el Director, en todos los casos siempre a iniciativa de éste o a solicitud de al menos la quinta parte de sus miembros.

2. La convocatoria será comunicada a los miembros del Consejo de Departamento con una antelación mínima de tres días respecto de la fecha prevista para la sesión. La documentación relativa a los asuntos del orden del día estará a disposición de todos los miembros en la sede administrativa del Departamento.

3. El orden del día rige las deliberaciones del Consejo de Departamento. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 11

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

El Consejo de Departamento se entenderá válidamente constituido en primera convocatoria cuando se encuentre presente la mayoría de sus miembros. En segunda convocatoria se entenderá válidamente constituido con independencia del número de miembros que se encuentren presentes. En ambos supuestos será imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

Artículo 12

1. Los acuerdos se adoptarán por asentimiento, mediante votación pública o mediante votación secreta. La votación será secreta e individualizada si así lo solicita algún miembro del Consejo.
2. En ningún caso se admitirá la delegación de voto.
3. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán tomados por la mayoría simple de los votos válidos emitidos, con la excepción de aquellos asuntos para los que una norma de general aplicación establezca una mayoría diferente. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 13

1. El Consejo de Departamento podrá actuar en pleno o a través de Comisiones, bien sean permanentes u ocasionales, las cuales deberán ser creadas en sesiones plenarias.
2. Salvo que expresamente se estableciera lo contrario, las Comisiones tendrán como Presidente al Director del Departamento, y como Secretario al Secretario del Departamento. Estarán además compuestas por un profesor de cada área de conocimiento y por dos alumnos.
3. Serán Comisiones Permanentes al menos las siguientes: Comisión Permanente General, Comisión de Docencia y Ordenación Académica, Comisión de Investigación y Doctorado, Comisión de Gestión Económica e Infraestructura y Comisión de Calidad.

**TÍTULO VII
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO**

Artículo 14

El Director del Departamento será elegido por el Consejo de Departamento, y nombrado por el Rector, de entre los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad miembros del mismo.

Artículo 15

Son funciones del Director del Departamento:

- a) Convocar, presidir y moderar el Consejo de Departamento.
- b) Fijar el orden del día, incluyendo, en su caso, las propuestas formuladas por un tercio de sus miembros o todo un sector.
- c) Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.
- d) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento.
- e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Departamento, y en su caso del Subdirector, previa audiencia del Consejo.
- f) Coordinar las actividades docentes e investigadoras conforme a lo establecido por el Consejo de Departamento.
- g) Autorizar los gastos previstos en el Presupuesto del Departamento, por los conceptos y cuantías que en el mismo se determinen.
- h) Elaborar los proyectos de memorias, Presupuestos y liquidaciones, sometiéndolos al Consejo.
- i) Representar al Departamento.

- j) Elaborar la Memoria anual de las actividades desarrolladas por el Departamento.
- k) Ejecutar las previsiones presupuestarias.
- l) Elaborar el proyecto de distribución de fondos asignados al Departamento en los Presupuestos de la Universidad.
- m) Cualesquiera otras funciones que las disposiciones normativas vigentes, los Estatutos o sus normas de desarrollo le confieran.

TITULO VIII ELECCIÓN DE DIRECTOR

Artículo 16

1. Constituido el Consejo de Departamento, quedará abierto el plazo de presentación de candidaturas a Director de Departamento, que será de 3 días hábiles a partir de la constitución formal del Consejo de Departamento.
2. Las candidaturas se presentarán mediante escrito dirigido al Presidente de la Mesa a que se refiere el artículo 9.4 de esta normativa.
3. Los candidatos habrán de tener las condiciones expresadas en el artículo 14 de esta normativa.
4. Si, agotado dicho plazo, no se hubiese formalizado la presentación de alguna candidatura, el plazo se entenderá prorrogado durante nueve días hábiles más; y, si agotado este nuevo plazo, tampoco se hubieren presentado candidatura, el Presidente de la Mesa lo comunicará a el Consejo de Gobierno, que procederá de inmediato a la designación que corresponda, a efectos de salvaguardar el gobierno del Departamento.

Artículo 17

1. Si se hubiese formalizado la presentación de alguna candidatura dentro del plazo otorgado, al día siguiente de la conclusión de dicho plazo se proclamará la lista de candidatos provisionales. Dicha lista podrá ser recurrida en el día hábil siguiente a esta proclamación.
2. Transcurrido el plazo de reclamación o resueltas las que se hubieran presentado en el día siguiente a su finalización, se proclamará la lista de candidatos definitivos.
3. Proclamada la lista de candidatos definitivos el Presidente de la Mesa procederá, en un plazo no superior a cinco días hábiles, a convocar al Consejo de Departamento, a efectos de la elección.

Artículo 18

La sesión electoral se habrá de desarrollar de la siguiente forma:

1. El Presidente de la Mesa declarará abierta la sesión. Seguidamente instará al Secretario a dar lectura a la relación alfabética de los miembros componentes del Consejo de Departamento, anotándose las ausencias a efectos de la existencia o no de quórum.
2. El quórum exigible, para la sesión electoral, será el de dos tercios del total de sus miembros, en primera convocatoria, y el de un tercio, en segunda.
Si existiese quórum, la sesión continuará su desarrollo. Si no existiese, se declarará cerrada la sesión y se procederá a convocar nuevamente. En esta segunda sesión el Consejo de Departamento se celebrará con independencia del número de asistentes.
3. Comprobada la existencia de quórum, el Secretario dará lectura de la relación alfabética de candidatos presentados.
4. A continuación, se concederá la palabra a todos y cada uno de los candidatos presentados, a efectos de la exposición de sus programas, si lo estiman conveniente. Se otorgará un tiempo de quince minutos, como máximo, para la citada exposición.
5. Agotado el trámite anterior, se procederá al de votación y escrutinio.

Artículo 19

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

1. El voto será secreto, personal, directo y libre, no admitiéndose el voto anticipado ni el voto delegado. Los miembros del Consejo de Departamento, que serán llamados alfabéticamente por el Secretario, entregarán su voto al Presidente.

2. El escrutinio será público. El Presidente procederá a la apertura de las papeletas y a la lectura de su contenido; el Secretario irá haciendo el cómputo de votos respecto a todos y cada uno de los candidatos presentados llevando a efecto finalmente la exposición del resultado.

3. Cada elector podrá votar a un solo candidato. Las papeletas que contengan más de un nombre o un nombre distinto a los propios de los candidatos presentados serán consideradas nulas.

Artículo 20

1. Resultará elegido el candidato que obtuviese la mayoría absoluta de los votos emitidos, escrutados y válidos. Si ninguno obtuviese esta mayoría, se llevará a efecto una segunda vuelta de la que saldrá elegido el candidato que obtuviese el mayor número de votos. En caso de empate, se efectuará la designación por insaculación.

2. En los supuestos en que exista un solo candidato no será necesaria la votación y se procederá a la inmediata designación del único candidato como Director de Departamento de conformidad con la normativa electoral, salvo que el candidato pida que se proceda a la votación.

3. Si no pudiera efectuarse la elección, el Consejo de Gobierno arbitrará las medidas provisionales oportunas.

Artículo 21

1. Terminado el trámite de votación y escrutinio, el Presidente procederá a la proclamación del candidato electo.

2. Finalmente, el Presidente declarará cerrada la sesión, procediendo el Secretario al levantamiento del acta correspondiente.

3. El Secretario del Departamento remitirá a la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la sesión electoral, copia de toda la documentación generada como consecuencia de la constitución del Consejo de Departamento y elección del Director.

Artículo 22

1. A la vista de la documentación remitida, el Rector dictará las pertinentes resoluciones de cese y nombramiento.

2. La elección del Director de Departamento se realizará para un mandato de cuatro años, siendo reelegible consecutivamente sólo una vez por igual período.

3. El Director cesará en sus funciones, entre otras causas legales, al término de su mandato, a petición propia o como consecuencia de una moción de censura aprobada por el Consejo de Departamento.

4. Producido el cese o dimisión del Director, éste procederá a la convocatoria de elecciones en el plazo máximo de treinta días lectivos, contados desde la fecha de cese o dimisión. El Director continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Director.

Artículo 23

El equipo de gobierno del Departamento permanecerá en sus funciones, con tal carácter, desde que se constituya el nuevo Consejo de Departamento hasta que, tras la toma de posesión del Director electo, se produzca la sustitución.

Artículo 24

La interposición de reclamaciones o recursos no tendrán efecto suspensivo, si bien el órgano competente para resolver podrá dictar de forma expresa la suspensión en atención al interés general si concurren circunstancias que así lo aconsejen.

TÍTULO IX MOCIÓN DE CENSURA

Artículo 25

1. El Consejo de Departamento podrá proponer el cese del Director del mismo mediante la adopción de una moción de censura, la cual necesitará ser aprobada por dos tercios de los votos de los componentes del Consejo de Departamento.

2. La moción de censura deberá ser presentada al Consejo de Departamento al menos por un tercio de sus miembros, y deberá incluir la presentación de un candidato alternativo. La aprobación de la moción de censura llevará aparejado el cese del Director que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Director de Departamento.

3. En cualquier caso la moción habrá de ser votada transcurridos al menos cinco días, y antes del décimo día natural, contados desde su presentación.

4. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra hasta pasado un año.

TÍTULO X SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO

Artículo 26

El Secretario del Departamento será nombrado por el Rector a propuesta del Director y ejercerá la fe pública en el ámbito de sus funciones. El Director podrá proponer como Secretario a cualquier profesor a tiempo completo perteneciente al Departamento y que además sea miembro del Consejo de Departamento.

Artículo 27

Son funciones del Secretario de Departamento:

- a) Preparar la documentación referente a los asuntos del orden del día de las sesiones y cuidar de su adecuación a las normas vigentes.
- b) Elaborar y custodiar las Actas de las sesiones del Consejo de Departamento y de las Comisiones, así como la firma de las mismas con el visto bueno del Director.
- c) Certificar los acuerdos del Consejo de Departamento, así como de cualesquiera otros hechos o actos que consten en la documentación del Departamento.
- d) Asistir al Director en las sesiones del Consejo de Departamento, para asegurar el orden de los debates y las votaciones.
- e) Custodiar la documentación oficial generada y recibida en el Departamento.
- f) Supervisar las actividades de carácter administrativo que se desarrollen en el mismo.
- g) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los Estatutos, sus normas de desarrollo, o el Reglamento de funcionamiento del Departamento.

Disposición final única

Conforme a lo estipulado en el artículo 11 del Reglamento sobre el Procedimiento de Elaboración de Disposiciones Generales de Carácter General de los Órganos de Gobierno General de la Universidad Pablo de Olavide, la entrada en vigor requerirá la íntegra publicación de la norma en el Boletín Oficial de la Universidad y entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el mismo.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento de funcionamiento del Departamento de Derecho Público aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión de 26 de octubre de 2004.



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 3 de septiembre de 2015 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se dispone el cese como Decano de la Facultad del Deporte del Prof. Dr. D. Antonio Fernández Martínez

Resolución Rectoral de 3 de septiembre de 2015 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se dispone el cese como Decano de la Facultad del Deporte del Prof. Dr. D. Antonio Fernández Martínez.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** disponer el cese, a petición propia, del **Prof. Dr. D. Antonio Fernández Martínez**, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, como **Decano de la Facultad del Deporte** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos económicos y administrativos del cese serán desde el 27 de julio de 2015.

EL RECTOR
Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 3 de septiembre de 2015 de la UPO, por la que se dispone el cese como Vicedecana Primera de Prácticas Externas e Infraestructuras de la Facultad del Deporte de la Profra. Dra. Dña. África Calvo Lluch

Resolución Rectoral de 3 de septiembre de 2015 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se dispone el cese como Vicedecana Primera de Prácticas Externas e Infraestructuras de la Facultad del Deporte de la Profra. Dra. Dña. África Calvo Lluch.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** disponer el cese, de la **Profra. Dra. Dña. África Calvo Lluch**, Profesora Contratada Doctora de esta Universidad, como **Vicedecana Primera de Prácticas Externas e Infraestructuras de la Facultad del Deporte** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos económicos y administrativos del cese serán desde el 27 de julio de 2015.

EL RECTOR
Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 3 de septiembre de 2015 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra Decana Accidental de la Facultad del Deporte a la Profra. Dra. Dña. África Calvo Lluch

Resolución Rectoral de 3 de septiembre de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Decana Accidental de la Facultad del Deporte, a la Profra. Dra. Dña. África Calvo Lluch.

Visto que el profesor Dr. D. Antonio Fernández Martínez cesa como Decano de la Facultad del Deporte por pasar a situación administrativa de Servicios Especiales,

Visto que la profesora Dra. Dña. África Calvo Lluch desempeña el cargo de Vicedecana Primera de Prácticas Externas e Infraestructuras de la Facultad del Deporte, y visto que dicha profesora está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Visto que la profesora Dra. Dña. África Calvo Lluch está contratada con carácter indefinido en esta Universidad, según lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades,

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el 32.1.o) de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** nombrar a la **Profra. Dra. Dña. África Calvo Lluch**, Profesora Contratada Doctora de esta Universidad, **Decana Accidental de la Facultad del Deporte** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento serán desde el día 28 de julio de 2015.

EL RECTOR
Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 11 de septiembre de 2015 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se dispone el cese como Secretaria del Departamento de Filología y Traducción de la Profra. Dra. Dña. Lucía Ruiz Rosendo

Resolución Rectoral de 11 de septiembre de 2015 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se dispone el cese como Secretaria del Departamento de Filología y Traducción de la Profra. Dra. Dña. Lucía Ruiz Rosendo.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** disponer el cese, de la **Profra. Dra. Dña. Lucía Ruiz Rosendo**, Profesora Contratada Doctora de esta Universidad, como **Secretaria del Departamento de Filología y Traducción** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos económicos y administrativos del cese serán desde el 31 de julio de 2015.

EL RECTOR
Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 11 de septiembre de 2015 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra Secretaria del Departamento de Filología y Traducción a la Profra. Dra. Dña. María Crego Gómez

Resolución Rectoral de 11 de septiembre de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Secretaria del Departamento de Filología y Traducción a la Profra. Dra. Dña. María Crego Gómez.

Vista la propuesta efectuada por el Director del Departamento de Filología y Traducción,

Visto que la profesora Dra. Dña. María Crego Gómez está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Visto que la profesora Dña. María Crego Gómez está contratada con carácter indefinido en esta Universidad, según lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 70 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** nombrar a la **Profra. Dra. Dña. María Crego Gómez**, Profesora Contratada Doctora de esta Universidad, **Secretaria del Departamento de Filología y Traducción** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos administrativos del nombramiento serán desde la fecha de la presente Resolución Rectoral, y los efectos económicos serán desde el día 1 de octubre de 2015.

EL RECTOR
Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 30 de septiembre de 2015 de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se dispone el cese como Delegado del Centro de Investigación en Rendimiento Físico y Deportivo del Prof. Dr. D. Juan José González Badillo

Resolución Rectoral de 30 de septiembre de 2015 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se dispone el cese como Delegado del Centro de Investigación en Rendimiento Físico y Deportivo del Prof. Dr. D. Juan José González Badillo.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** disponer el cese del **Prof. Dr. D. Juan José González Badillo**, Catedrático de Universidad de esta Universidad, como **Delegado del Centro de Investigación en Rendimiento Físico y Deportivo** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos económicos y administrativos del cese serán de la fecha de la presente Resolución Rectoral.

EL RECTOR
Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 30 de septiembre de 2015 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se dispone el cese como Director General de Estudiantes del Prof. Dr. D. Antonio Herrera González de Molina

Resolución Rectoral de 30 de septiembre de 2015 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se dispone el cese como Director General de Estudiantes del Prof. Dr. D. Antonio Herrera González de Molina.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** disponer el cese, del **Prof. Dr. D. Antonio Herrera González de Molina**, Profesor Contratado Doctor de esta Universidad, como **Director General de Estudiantes** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos económicos y administrativos del cese serán desde el 4 de octubre de 2015.

EL RECTOR
Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 30 de septiembre de 2015 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se dispone el cese como Vicerrectora de Estudiantes, Cultura y Compromiso Social de la Profra. Dra. Dña. María Elodía Hernández León

Resolución Rectoral de 30 de septiembre de 2015 de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se dispone el cese como Vicerrectora de Estudiantes, Cultura y Compromiso Social de la Profra. Dra. Dña. María Elodía Hernández León.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y con el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** disponer el cese, de la **Profra. Dra. Dña. María Elodía Hernández León**, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, como **Vicerrectora de Estudiantes, Cultura y Compromiso Social** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Los efectos económicos y administrativos del cese serán desde el 4 de octubre de 2015.

EL RECTOR
Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 30 de septiembre de 2015 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra Vicerrector de Estudiantes al Profr. Dr. D. Antonio Herrera González de Molina

Resolución Rectoral de 30 de septiembre de 2015, por la que se nombra Vicerrector de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al Profr. Dr. D. Antonio Herrera González de Molina.

Visto que el profesor Dr. D. Antonio Herrera González de Molina está acogido al régimen de dedicación a tiempo completo, según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Visto que el profesor Dr. D. Antonio Herrera González de Molina está contratado con carácter indefinido en esta Universidad, según lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades,

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 37 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** nombrar al **Prof. Dr. D. Antonio Herrera González de Molina**, Profesor Contratado Doctor de esta Universidad, como **Vicerrector de Estudiantes** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento serán desde el día de la toma de posesión.

EL RECTOR
Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

II. Resoluciones del Rector.

Resolución Rectoral de 30 de septiembre de 2015 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra Vicerrectora de Cultura y Compromiso Social a la Profa. Dra. Dña. María Elodia Hernández León

Resolución Rectoral de 30 de septiembre de 2015, por la que se nombra Vicerrectora de Cultura y Compromiso Social de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a la Profa. Dra. Dña. María Elodia Hernández León.

Visto que la profesora Dra. Dña. María Elodia Hernández León está acogida al régimen de dedicación a tiempo completo, según lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 37 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla,

Este Rectorado **HA RESUELTO** nombrar a la **Profra. Dra. Dña. María Elodia Hernández León**, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, como **Vicerrectora de Cultura y Compromiso Social** de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Los efectos económicos y administrativos del nombramiento serán desde el día de la toma de posesión.

EL RECTOR
Fdo.: Vicente Carlos Guzmán Fluja

Resolución Rectoral de 19 de octubre de 2015 de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se nombra a D. Juan José González Badillo Asesor del Rector en materia de rendimiento deportivo

RESOLUCION RECTORAL DE 19 DE OCTUBRE DE 2015, DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA POR LA QUE SE NOMBRA A D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ BADILLO COMO ASESOR DEL RECTOR EN MATERIA DE RENDIMIENTO DEPORTIVO

El artículo 34.1 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide establece, con carácter general, que *“el Rector, para el mejor desempeño de sus funciones, bajo su directa responsabilidad, podrá nombrar a personas y comisiones asesoras o informativas, sin perjuicio de las funciones o competencias propias de los órganos de gobierno definidos en los presentes Estatutos”*.

La función atribuida a esta figura no es otra que el asesoramiento especializado y la elaboración de recomendaciones dirigidas a mejorar tanto la calidad de los servicios que presta la Universidad en el ámbito de sus competencias docentes e investigadoras como aquellas otras que puedan serle atribuidas en el marco de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide o de sus normas internas de desarrollo.

Por otro parte, dado el relieve de los resultados alcanzados por el Centro de Alto Rendimiento Deportivo de la Universidad Pablo de Olavide y dada la necesidad de culminar su institucionalización como Centro Propio de Investigación, se hace preciso contar con un asesor que, por la relevancia de sus méritos y la notoriedad de los servicios prestados en materia de política deportiva, pueda asesorar, coordinar y realizar análisis e investigaciones acerca de los asuntos propios de este Centro de Investigación, con el fin de emitir criterios especialización sobre los mismos y participar en la definición de las políticas institucionales más eficientes de los servicios que presta.

Es por esto que, **este Rectorado de mi cargo ha resuelto**, en el uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el art. 34 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide,

PRIMERO.- Nombrar al D. Juan José González Badillo como asesor honorario en materia de rendimiento deportivo de la Universidad Pablo de Olavide.

SEGUNDO.- El presente nombramiento no lleva a aparejada asignación presupuestario y no devendrá efectos económicos.

Esta Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

EL RECTOR

Vicente Carlos Guzmán Fluja



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

III. Resoluciones de otros órganos unipersonales de gobierno general.

Instrucción sobre la Gestión de las Actividades Formativas Específicas por parte del Centro Universitario Internacional de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

Instrucción sobre la Gestión de las Actividades Formativas Específicas, por parte del Centro Universitario Internacional de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

El Centro Universitario Internacional de la Universidad Pablo de Olavide (en adelante CUI-UPO), es un centro propio de la UPO gestionado económicamente por la Fundación Universidad Pablo de Olavide, y dependiente del Vicerrectorado con competencias en relaciones internacionales.

El CUI-UPO tiene como misión organizar la oferta y coordinar la impartición de programas formativos propios dirigidos a estudiantes de otros países que estén en condiciones académicas para poder cursar dichos programas.

Una de las claves del éxito de los programas del CUI es la amplia oferta académica que abarca varias áreas de estudios, ofreciéndose tanto en español como en inglés. Esta oferta permite la matriculación de un creciente número de estudiantes internacionales cada año. Dicha oferta académica se encuadra dentro de las denominadas Actividades Formativas Específicas (AFE), definidas como tal en la Normativa de Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide, específicamente en su capítulo III.

Las singularidades del alumnado y de la formación ofertada por el CUI-UPO, requiere contemplar una serie de excepciones a la Normativa de Formación Permanente de la Universidad Pablo de Olavide, éstas son las recogidas en la presente instrucción.

Sobre Matriculación, progreso y permanencia

Este apartado está desarrollado en el art. 6 de la Normativa de Formación Permanente de la UPO (en adelante NFP-UPO). Sin embargo no es de aplicación a las AFE presentadas por el CUI-UPO, para las actividades dirigidas a los alumnos internacionales. En este caso será de aplicación lo siguiente: "Los alumnos matriculados en las AFE en el CUI-UPO se registrarán por el procedimiento definido por este Centro".

Sobre el Profesorado

Este apartado está desarrollado en el art. 29 de la NFP-UPO. Sin embargo no es de aplicación a las AFE presentadas por el CUI-UPO, para las actividades dirigidas a los alumnos internacionales. En este caso será de aplicación lo siguiente:

- a) Los cursos del CUI serán impartidos preferentemente por profesorado de la UPO, siempre y cuando exista demanda específica en el ámbito de conocimiento correspondiente y la dirección del centro haya contado con suficiente antelación de la documentación requerida.
- b) En caso de que existan vacantes en los cursos ofertados, se realizará una convocatoria pública que tendrá en cuenta lo expuesto en el apartado anterior.
- c) Todo el profesorado de los cursos impartidos por el CUI deberá acreditar una formación y experiencia acorde a las necesidades específicas de las materias a impartir.
- d) Un profesor o profesora a tiempo completo de la UPO no podrá impartir más de 24 ECTS en Formación Permanente, independientemente del tipo que sea.

Sobre los estudiantes

Este apartado está desarrollado en el art. 30 de la NPF-UPO. Sin embargo no es de aplicación a las AFE presentadas por el CUI-UPO, para las actividades dirigidas a los alumnos internacionales. En este caso será de aplicación lo siguiente: "independientemente de los ECTS cursados, los estudiantes tendrán acceso a los mismos servicios que los estudiantes de los títulos oficiales. La tarjeta universitaria estará incluida y expedida por el propio CUI. Los estudiantes internacionales vendrán asegurados de su país de origen o les estará incluido por las organizaciones educativas que gestionan su estancia".

Sobre la Dirección

Este apartado está desarrollado en el art. 39 de la NFP-UPO. La modificación sería la siguiente: "La dirección académica de las Actividades Formativas Específicas promovida por el CUI-UPO recaerá en el Vicerrectorado competencias en el CUI-UPO, o en la persona en quien delegue".

Sobre los Modelos de Certificados

Este apartado está desarrollado en el art. 49 de la NFP-UPO. La modificación sería la siguiente: "Todos los datos aparecerán en la misma cara: El nombre y apellidos del alumno/a, su número de pasaporte o equivalente, el logo de la Universidad que organiza las enseñanzas, las palabras "certificado académico", la fecha de inicio y fin de los cursos, la fecha de expedición, los cursos cursados con sus respectivos créditos y calificaciones numéricas y nominales obtenidas, una tabla de conversión de calificaciones, la firma del Secretario General de la UPO y el/la Vicerrector/a con competencias, así como el número de registro".



CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

III. Resoluciones de otros órganos unipersonales de gobierno general.

Sobre el Registro de los Certificados emitidos

Este apartado está desarrollado en el art. 50 de la NFP-UPO. La modificación sería la siguiente:

- a) Se llevará un registro de las AAFEE desarrolladas en el CUI-UPO, con análogas condiciones de identificación, custodia, certificación y carácter público que el Registro Universitario de Títulos Oficiales.
- b) A la finalización de cada semestre, se remitirá al CEDEP una copia del registro digital de los certificados emitidos por el CUI, para su custodia y mantenimiento.

Disposición final

La presente Instrucción entrará en vigor a la fecha de la firma del Vicerrectorado con competencias en Formación Permanente.